REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.664.100**

**MARTINEZ MARTINEZ**

APELLIDOS

**OSCAR JAVIER**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1988**

**BUCARAMANGA**
**(SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.65** | **O+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**10-ENE-2007 BUCARAMANGA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00436158-M-1098664100-20130520 **0033**052149A 1 7172288129

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14758732734

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1098664100 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga — 4

14. Buzón electrónico:

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 13 | 1098664100 | 2007/01/10 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 169 | Santander 68 | Bucaramanga 001 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MARTINEZ | MARTINEZ | OSCAR | JAVIER |

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 169 | Santander 68 | Piedecuesta 547 |

41. Dirección principal: CR 15 4 A 28

42. Correo electrónico: oscarjama15@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3183765645

45. Teléfono 2: 6551055

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4530 | 2011/08/05 | 7410 | 2017/01/02 | 4322 | | | 1314 | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

54. Código:

### Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2021 - 05 - 14 / 16 : 50: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 3 de 3 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14758732734

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1098664100 | 5 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 13 | 1098649656 | | 162167 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CALDERON | BASTO | YOHANNA | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2017 05 01 |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

**FORMATO**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

**ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

**(FORMULARIO A INCLUIR PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. DO-PC-123-2024

**OBJETO: SUMINISTRO DE LLANTAS Y RINES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Yo, OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1098664100 de BUCARAMANGA**, en mi condición de Representante Legal de LLANTAS - BATERÍAS Y ACEITES OSCAR JAVIER, **NIT 1098664100**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota:** Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en PIEDECUESTA a los 16 (16) días del mes de ABRIL de 2024.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ.
**R/L Y R/F. OSCAR JAVIER MARTINEZ M.**
CC. 1098664100 de BUCARAMANGA

aportes en linea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1098664100 | | MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra 15 N° 4A-28 BRR LAS DELICIAS | PIEDECUESTA-SANTANDER | 6551055 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2024-01 | 2024-01 | 385215483 | 946196233 | Y | 2024-02-02 | 2024-01-19 | BANCO DE BOGOTA | 0 | $402,200 |

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Dias | IBC | Aporte |
| 1 | CC | 1098664100 | MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | 25-14 | 30 | $1,300,000 | $208,000 | EPS010 | 30 | $1,300,000 | $162,500 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $1,300,000 | $31,700 | 0 | $0 | $0 |
| Total | Afiliados( 1) | | | | | $1,300,000 | $208,000 | | | $1,300,000 | $162,500 | | | $0 | $0 | | | $1,300,000 | $31,700 | | $0 | $0 |

RESUMEN DE PAGO

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $208,000 | $0 | $0 | $208,000 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $208,000 | $0 | $0 | $208,000 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $31,700 | $0 | $0 | $31,700 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $31,700 | $0 | $0 | $31,700 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $162,500 | $0 | $0 | $162,500 |
| EPS SURA (ANTES SUSALUD) | EPS010 | 800,088,702 | 2 | 1 | $162,500 | $0 | $0 | $162,500 |
| TOTAL | | | | 1 | $402,200 | $0 | $0 | $402,200 |

PAGADA PLANILLA PAGADA



2024/04/04 03:08 PM

aportes en línea

# Resumen General de Pago

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
| CC 1098644100 | | MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra 15 N° 46-28 BRR LAS DELICIAS | PIEDECUESTA-SANTANDER | 6551059 | no |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Periodo | | Clase | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2024-03 | 2024-03 | 521302779 | 94644044857 | I | 2024/03/04 | 2024/03/19 | BANCOLOMBIA | 15 | $485,800 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Dias | IBC | Aporte |
| 1 | CC | 1098644100 | MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | 25-14 | 30 | $1,550,000 | $248,000 | [illegible] | 30 | $1,550,000 | $193,800 | | 0 | $0 | $0 | 14-13 | 30 | $1,550,000 | $37,800 | 0 | $0 | $0 |
| **Total** | **Afiliados( 1)** | | | | | $1,550,000 | $248,000 | | | $1,550,000 | $193,800 | | | $0 | $0 | | | $1,550,000 | $37,800 | | $0 | $0 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $248,000 | $3,200 | $0 | $251,200 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $248,000 | $3,200 | $0 | $251,200 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $37,800 | $500 | $0 | $38,300 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $37,800 | $500 | $0 | $38,300 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $193,800 | $2,500 | $0 | $196,300 |
| EPS SURA (ANTES SUSALUD) | EPS010 | 800,088,702 | 2 | 1 | $193,800 | $2,500 | $0 | $196,300 |
| TOTAL | | | | 1 | $479,600 | $6,200 | $0 | $485,800 |

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

aportes en línea

# Resumen General de Pago

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Telefono | Exonerado SENA e ICBF |
| CC 1098664100 | | MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra 15 N° 46-26 BRR LAS DELICIAS | PIEDECUESTA-SANTANDER | 6551055 | No |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2024-03 | 2024-03 | 523308265 | 98661509 | I | 2024/04/02 | 2024/03/19 | BANCOLOMBIA | 0 | $479,600 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Dias | IBC | Aporte |
| 1 | CC | 1098664100 | MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | 25-14 | 30 | $1,550,000 | $248,000 | EPS010 | 30 | $1,550,000 | $193,800 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $1,550,000 | $37,800 | 0 | $0 | $0 |
| **Total** | **Afiliados( 1)** | | | | | $1,550,000 | $248,000 | | | $1,550,000 | $193,800 | | | $0 | $0 | | | $1,550,000 | $37,800 | | $0 | $0 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $248,000 | $0 | $0 | $248,000 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $248,000 | $0 | $0 | $248,000 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $37,800 | $0 | $0 | $37,800 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $37,800 | $0 | $0 | $37,800 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $193,800 | $0 | $0 | $193,800 |
| EPS SURA (ANTES SUSALUD) | EPS010 | 800,088,702 | 2 | 1 | $193,800 | $0 | $0 | $193,800 |
| TOTAL | | | | 1 | $479,600 | $0 | $0 | $479,600 |

ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA



2024/04/04 02:34 PM

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1098664100 | | MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra 15 N° 46-38 OFR LAS DELICIAS | PIEDECUESTA-SANTANDER | 6551055 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2024-05 | 2024-05 | 105421009 | 94653178609 | I | 2024/06/05 | 2024/04/04 | BANCOLOMBIA | 0 | $479,600 |

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Dias | IBC | Aporte |
| 1 | CC | 1098664100 | MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | 25-14 | 30 | $1,550,000 | $248,000 | EPS010 | 30 | $1,550,000 | $193,800 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $1,550,000 | $37,800 | 0 | $0 | $0 |
| Total | Afiliados( 1) | | | | | $1,550,000 | $248,000 | | | $1,550,000 | $193,800 | | | $0 | $0 | | | $1,550,000 | $37,800 | | $0 | $0 |

RESUMEN DE PAGO

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $248,000 | $0 | $0 | $248,000 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $248,000 | $0 | $0 | $248,000 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $37,800 | $0 | $0 | $37,800 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $37,800 | $0 | $0 | $37,800 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $193,800 | $0 | $0 | $193,800 |
| EPS SURA (ANTES SUSALUD) | EPS010 | 800,088,702 | 2 | 1 | $193,800 | $0 | $0 | $193,800 |
| TOTAL | | | | 1 | $479,600 | $0 | $0 | $479,600 |



2024/04/04 03:23 PM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de abril de 2024, a las 08:47:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1098664100 |
| Código de Verificación | 1098664100240416084711 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 245250296

PIB
08:46:00


Bogotá DC, 16 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098664100:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:46:11 AM horas del 16/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098664100**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arsic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/04/2024 08:47:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098664100 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89919253** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| MARTINEZ | MARTINEZ | OSCAR JAVIER |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | SEXO | NACIONALIDAD | PAÍS |
|---|---|---|---|
| C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1098664100 | F ○ M ⊗ | COL. ⊗ EXTRANJERO ○ | COLOMBIA |

| LIBRETA MILITAR | | | |
|---|---|---|---|
| PRIMERA CLASE ○ | SEGUNDA CLASE ⊗ | NÚMERO 1098664100 | D.M. 32 |

| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | DIA 22 MES 12 AÑO 1988 | CALLE 35 36 14 APAR 304 TORRE 3 LAGOS III | | | |
| PAÍS | COLOMBIA | PAÍS | COLOMBIA | DEPTO | SANTANDER |
| DEPTO | SANTANDER | MUNICIPIO | FLORIDABLANCA | | |
| MUNICIPIO | BUCARAMANGA | TELÉFONO | 3183765645 | EMAIL | oscarjama15@hotmail.com |

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | BASICA SECUNDARIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 12 | AÑO | 2005 |

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

**ES** (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 10 | X | | INGENIERIA MECANICA | 12 | 2015 | SN230-115712 |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO VIGENTE | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>WHITE JG INGENIERIA S.A.S | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>SANTANDER | *MUNICIPIO*<br>BUCARAMANGA | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 15 | *Mes* | 07 | *Año* | 2019 | *Día* | | *Mes* | | *Año* | |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>COORDINADOR TECNICO | *DEPENDENCIA*<br>INGENIERIA | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CARRERA 32 17 35 local 101 | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>GOMEZ ARBOLEDA FRIO AIRE S.A.S | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MEDELLÍN | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 03 | *Mes* | 12 | *Año* | 2018 | *Día* | 15 | *Mes* | 07 | *Año* | 2019 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>INGENIERO DE PROYECTOS | *DEPENDENCIA*<br>INGENIERIA | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Cl. 33A #1a - 101, Medellin | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>EP INGENIERIA S.A.S | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>SANTANDER | *MUNICIPIO*<br>BUCARAMANGA | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 01 | *Mes* | 02 | *Año* | 2016 | *Día* | 30 | *Mes* | 11 | *Año* | 2018 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>INGENIERO DE PROYECTOS | *DEPENDENCIA*<br>INGENIERIA | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 41 27L 101 | | | | | |

## 4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| *EXPERIENCIAS DEL DOCENTE* | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *INSTITUCIÓN EDUCATIVA* | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA* | | *PAÍS* | | | | | |
| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO* | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día:* | | *Mes:* | | *Año:* | | *Día:* | | *Mes:* | | *Año:* | |
| *AREA DE CONOCIMIENTO* | *NIVEL EDUCATIVO* | | | | | | *DIRECCIÓN* | | | | | |

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | INGRESO | Fecha de publicación | 2024-01-04 08:51 |
|---|---|---|---|

| Nombres y apellidos completos | | | |
|---|---|---|---|
| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
| OSCAR | JAVIER | MARTINEZ | MARTINEZ |

| Documento de identificación | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo | CEDULA DE CIUDADANIA | Número | 1098664100 |

| Lugar de nacimiento | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| País | COLOMBIA | Departamento | SANTANDER | Municipio | BUCARAMANGA |

| Lugar de domicilio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| País | COLOMBIA | Departamento | SANTANDER | Municipio | FLORIDABLANCA |

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | ALCALDIA DE BUCARAMANGA |

| Lugar de sede | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| País | COLOMBIA | Departamento | SANTANDER | Municipio | BUCARAMANGA |

| | |
|---|---|
| Dirección | ["Fase I: Calle 35 # 10-43\r\nFase II: Carrera 11 # 34-52."] |
| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salarios y demás ingresos laborales | $41.428.000,00 |
| Cesantías e intereses de cesantías | |
| Gastos de representación | |
| Arriendos | |
| Honorarios | |
| Otros ingresos y rentas | $658.577.000,00 |
| TOTAL | $700.005.000,00 |

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 12. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

| Nombre entidad o institución | Órgano | Calidad de miembro | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| Nombre corporación, sociedad o asociación | Tipo | Calidad de socio | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

### 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| Detalle de las actividades | Forma participación |
|---|---|
| COMERCIO DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES | NEGOCIO PROPIO |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

### 2.1. INFORMACIÓN DE CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| | | | |

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

| Tipo de inversión | Valor | País |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

| |
|---|
| |

Duplicado
Resolución Rectoral No. 07
del 4 de Junio de 2021.

La República de Colombia
y en su nombre la

# Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata

Bucaramanga - Santander

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución No. 082 del 25 de Enero de 2010,
Confiere a:

## *Oscar Javier Martínez Martínez*

Identificado(a) con C.C. No. 1.098.664.100 Expedida en Bucaramanga

El Título de

# Bachiller Técnico Industrial

## Especialidad Electrónica

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondiente al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional P.E.I

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO "DÁMASO ZAPATA"

Rector

Secretaria.

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Acta No. 065 Folio No 282

Dado en Bucaramanga, a los 17 de Diciembre del año 2005.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

## INGENIERO MECÁNICO

A

## OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.098.664.100 expedida en BUCARAMANGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

## DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015

Registrado al folio 252 Libro 13-S Diplomas de Grado

Rector

Secretario General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

72920

Scanned by CamScanner

**Consejo Profesional**
**Nacional de Ingenierías**
**Eléctrica, Mecánica**
**y Profesiones Afines**



Titular **OSCAR JAVIER**
**MARTINEZ MARTINEZ**

D.I. **1.098.664.100**

Ingeniero **MECÁNICO**

Matrícula **SN230-115712**

Resol. Secc. **3/2016**

Fecha de Exp **01/02/2016**

Scanned by CamScanner

**FORMATO**
**DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES**

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

| PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD | VÍNCULO | INCLUYE | FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|---|---|---|
| No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P. | - Cónyuge<br>- Compañero (a) permanente<br>- Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil | - Esposo (a)<br>- Compañero (a) permanente (unión marital de hecho)<br>- Papá<br>- Mamá<br>- Papá o mamá adoptante<br>- Hijo (a)<br>- Hijo (a) adoptivo<br>- Hermano (a)<br>- Tio (a)<br>- Sobrino (a)<br>- Primo (a)<br>- Suegro (a)<br>- Cuñado (a)<br>- Hijastro (a)<br>- Nieto (a)<br>- Bisnieto (a)<br>- Tataranieto (a)<br>- Abuelo (a)<br>- Bisabuelo (a)<br>- Tatarabuelo (a)<br>- Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente | **Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.*<br><br>*Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.*<br><br>**Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni / miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionerios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.* |

COPIA CONTROLADA

**INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL**

| PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD | VÍNCULO | INCLUYE | FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|---|---|---|
| No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P. | - Cónyuge<br>- Compañero (a) permanente<br>- Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil | - Esposo (a)<br>- Compañero (a) permanente (unión marital de hecho)<br>- Papá<br>- Mamá<br>- Abuelo (a)<br>- Nieto (a)<br>- Papá o mamá adoptante<br>- Hijo (a)<br>- Hijo (a) adoptivo<br>- Hermano (a)<br>- Suegro (a)<br>- Cuñado (a)<br>- Hijastro (a)<br>- Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente | **Ley 80 de 1993 – artículo 8** |

| | | |
|---|---|---|
| **INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD** | Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro. | Ley 80 de 1983 – art. 8 |
| **INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO** | Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollan tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios | Ley 1778 de 2016 Art. 33 |
| **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS** | Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.<br><br>La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.<br><br>Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía.<br><br>LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | Ley 1778 de 2016 Art. 33 |

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los dieciséis (16) días del mes de Abril del 2024

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL DECLARANTE** | OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ |
| **CEDULA DEL DECLARANTE** | 1'098.664.100 |
| **FIRMA DEL DECLARANTE** |  |

COPIA CONTROLADA

**FORMATO**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.**

**FECHA: DIEZCISEIS (16) DE ABRIL DE 2024**

Yo, OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1098664100 de BUCARAMANGA.mayor de edad, domiciliado en Cra 15 4A-28 Barrio Las delicias, actuando en REPRESENTACION declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002*, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

**Atte.**



**Nit. /CC. No. 1098664100 de BUCARAMANGA**

COPIA CONTROLADA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
NOMBRES: OSCAR JAVIER
APELLIDOS: MARTINEZ MARTINEZ
Bachiller
ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017


PERTENECE A LA RESERVA DE:
FECHA DE 1ª LÍNEA
2018
FECHA DE 2ª LÍNEA
2028
FECHA DE 3ª LÍNEA
2038
FECHA DE EXPEDICION: 28/01/2021
DISTRITO MILITAR: 032
P332945
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

**FORMATO**
**Compromiso anticorrupción**

Piedecuesta 16 de Abril de 2024
Señores
**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. DO-PC-123-2024
**OBJETO:** SUMINISTRO DE LLANTAS Y RINES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ,** identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de]** LLANTAS – BATERÍAS Y ACEITES OSCAR JAVIER, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **[Insertar información]** días del mes de **[Insertar información]** de **[Insertar información].**

Nombre: **OSCAR JAVIER MARTINEX MARTINEZ**
Cargo: **PROPONENTE**
Documento de Identidad: **1´098.664.100**

COPIA CONTROLADA

| Piedecuestana DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|---|---|---|
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 1 de 8 |

014-2020. 15 ENE

**CONTRATO NÚMERO:**
**DE SUMINISTRO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.** |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga.** |
| **OBJETO:** | **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"** |
| **VALOR:** | **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($40.260.000,oo). (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** |
| **PLAZO:** | **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO** |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de Enero de 2008 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte por **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía **No. 1.098.664.100** de Bucaramanga, Santander,quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

014-2020 15 ENE 2020



5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número **CDP No. 20L00031 correspondiente al rubro de Alcantarillado por valor de $ 4.026.000,oo de fecha 14 de Enero de 2020 y CDP No. 20S00024 correspondiente al rubro de Aseo por valor de $ 36.234.000,oo de fecha 14 de Enero de 2020.**

6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se obliga con el contratante a ejecutar el siguiente objeto contractual: **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS" CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para la celebración y ejecución del presente contrato. El contratista se obliga: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.** Suministrar las llantas para los vehículos y maquinaria de tenencia y uso de la Piedecuestana de Servicios Públicos, de buena calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **4.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **5.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **6.** El suministro se realizara conforme a la siguiente descripción:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | **LLANTAS VEHICULOS** | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 6 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 16 |

**PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas en el Anexo pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLAUSULA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral, con el contratante y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. **CLAUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y el contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Se deja constancia que el personal que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del contrato no tendrá relación laboral directa o indirecta con la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA QUINTA.- SUMINISTRO.** El contratista garantizará que se Suministren las cantidades de acuerdo a las condiciones establecidas como mínimo. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8.

Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. ($40.260.000,oo). (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).** conforme a lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | UND. | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **LLANTAS VEHICULOS** | | | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 6 | $ 1830.000 | $ 10.980.000 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 16 | $ 1.830.000 | $ 29.280.000 |
| | | | | | |
| | **VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** | | | | **$ 40.260.000,00** |

**CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 20L00031 correspondiente al rubro de Alcantarillado por valor de $ 4.026.000,oo de fecha 14 de Enero de 2020 y CDP No. 20S00024 correspondiente al rubro de Aseo por valor de $ 36.234.000,oo de fecha 14 de Enero de 2020,** expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá obtener y contar los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. VIGILANCIA Y CUIDADOS DE BIENES QUE USE EL CONTRATISTA.** Desde el comienzo hasta la finalización del contrato, EL CONTRATISTA será el responsable por la conservación de los bienes muebles e inmuebles puestos a su uso, incluidos los materiales de consumo, etc. Si sucediera cualquier daño o pérdida de bienes por cualquier causa atribuible a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, éste deberá reparar dicho daño o pérdida en el menor tiempo posible, evitando en todo caso afectar la continuidad del servicio o la calidad del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EL CONTRATISTA** se obliga a notificar inmediatamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE cualquier emergencia relacionada la ejecución del contrato, la continuidad del servicio o la seguridad y conservación de las personas y bienes en general que puedan ser afectados. Igualmente EL

014-2020 15 ENE 2020



CONTRATISTA debe tomar las medidas y acciones que estén a su alcance y colaborar con la acción de LA ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades para controlar la emergencia que se presente. El cumplimiento de lo anterior no exonerará a EL CONTRATISTA de responder ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y ante terceros por los perjuicios causados si se comprueba que el origen de la emergencia es atribuible a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA o del personal a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. INFORMES. EL CONTRATISTA** deberá presentar informes sobre la ejecución de los procesos y Sub procesos derivados de la ejecución del contrato como requisito para el pago de las cuentas mensuales y toda obligación que la empresa contratante tenga con los entes de control y vigilancia o terceros interesados respecto de las funciones que cada uno realice. Informe final que a la terminación del contrato el contratista presentara el cual incluirá un resumen del desarrollo del presente contrato, indicando los eventos especiales que hayan ocurrido durante su desarrollo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo a aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL. I) ELCONTRATISTA** declara que conoce la legislación colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al ambiente y se obliga a cumplirla en especial los principios constitucionales, la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la ley 9 de 1979, el Decreto 948 de 1995, el decreto 838 de 2005, Decreto 1713 de 2002, el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, el Decreto 2858 de 1981, Decreto 1076 de 2015 el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del ministerio de salud, la Resolución 601 de 2006 y 909 de 2008 del ministerio de medio ambiente y desarrollo territorial demás normas concordantes, complementarias o sustitutivas, incluyendo el Plan de manejo ambiental y las Licencias ambientales del proyecto si a ello hubiera lugar según lo establezca las Corporaciones Autónomas Regionales ydemás organismos oficiales. De igual manera se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia ambiental entre las cuales se encuentra el Código Nacional de Recursos Naturales 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1594 de 1984, Decreto 1843 de 1991, Decreto 2041 de 2014, y demás normas aplicables de acuerdo con las actividades objeto del contrato. **II) ELCONTRATISTA** declara que se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la empresa, dándole a conocer expresamente a su personal. En el desarrollo de esa política en el campo práctico deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutaran los trabajos, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adversario que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato y colaborar estrechamente con la empresa en el cuidado de sus bienes y equipos; evitara igualmente cualquier daño o perjuicio que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a la empresa y a sus trabajadores y reembolsara plenamente la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios. **III) ELCONTRATISTA** será el único responsable de cualquier daño o deterioro que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo y la vida animal o vegetal o a la polución, o daños en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas como consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsará plenamente a la empresa las sumas que esta llegare a pagar

por cualquier concepto o causa de estos perjuicios. IV) La empresa en forma directa podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes para detectar cualquier acción nociva o riesgosa para el cual el contratista otorga desde ahora su consentimiento expreso. V) Cualquier infracción a las normas sobre la salud, protección ambiental y manejo de bienes utilizados durante la ejecución de las labores será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con HSE, referentes al tipo de proyecto que se ejecutara a través del presente contrato, además deberá disponer del personal de seguridad y elementos de protección industrial exigidos. El contratista será el único responsable de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas y protección de bienes de la empresa y terceros. En consecuencia se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la empresa sobre estas materias. La empresa o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica de seguridad industrial requerida para la actividad que se está realizando o que ejerza acciones que atenten contra su actividad física o las personas a su alrededor. Sin embargo es responsabilidad del contratista el determinar los riesgos inherentes al trabajo así como implementarlos procedimientos que permitan su control. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre Medicina, Higiene, Seguridad Industrial, y demás parámetros dirigidos a proteger a sus trabajadores en la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. CONTROL DE LA CALIDAD. EL CONTRATISTA** debera satisfacer los lineamientos de la empresa y será tal que se logre demostrar la calidad del suministro, conforme lo requiera la entidad contratante cuando a ello hubiera lugar. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO**. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO**. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS**. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES**. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo: 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, designa la supervisión del contrato al DIRECTOR OPERATIVO de la empresa sobre la ejecución del objeto del presente contrato, y quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejerza una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato y proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo. 2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Exigir, revisar y aprobar u observar las actas e informes parciales y finales presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. 5. Expedir y/o aprobar los actas y los demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. 6. Informar a la oficina jurídica de Piedecuestana de Servicios Publicos ESP, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones pertinentes. 7) Elaborar y suscribir las actas parciales de avance y de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en

014-2020 15 ENE 2020



caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003el contratista será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar servicio nacional de aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C. a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los régimen de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento, Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejara constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos laborales o cajas de compensación, el empleador de debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LEGALIZACION.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, afiliación de ARL, el programa SG-SST con visado del SYSO según la naturaleza del contrato, Registro presupuestal (RP), la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, y acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes: a) Las normas generales de contratación adoptadas por la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP. b) Los estudios de Conveniencia y Oportunidad. c) La invitación. d) Los documentos del proceso de selección. e) especificaciones técnicas.

f) Los Planos en caso de ser requeridos. g) El presupuesto. h) El programa detallado de trabajo presentado por el contratista. i) Las garantías y sus anexos que generen durante la ejecución del contrato. j) Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición e impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la transgresión de alguna de ellas para contratar con las entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEPTIMA. CLAUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida

y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales; Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 15 ENE 2020 de 2020.

**El CONTRATANTE** **EL CONTRATISTA**

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
**Gerente**
**Piedecuestana de Servicios Públicos**

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**
**CC. No 1.098.664.100 de Bucaramanga**

Revisó y Vbo: Abg. Lisseth Vera Padilla
Jefe Asesora Oficina jurídica y de contratación

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Orsian Ricardo Medina Manosalva
Oficina Gestora - Director Operativo

Proyectó. Aspectos jurídicos: Anlly Lisseth Barajas Padilla
Aux. jurídico Dir. Operacional

**ADICIONAL NO. 1 EN VALOR AL CONTRATO No. 014 de 2020**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. |
| CONTRATISTA: | OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, identificado con Cedula de ciudadania No. 1.098.664.100 de Bucaramanga |
| OBJETO: | "SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS" |
| VALOR: | VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($20.130.000,oo) |
| PLAZO: | N/A |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de Enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte por **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente adicional No. 1 en valor al contrato No. **014 de 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se celebró contrato de suministro No. 014 de 15 de enero de 2020, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "**con **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual. **2.** Que el contrato de suministro No. **014-2020**, tiene un término de duración de dos (02) meses, contados a partir del dieciocho (18) de enero de 2020 hasta el **diecinueve (19) de marzo de 2020 o hasta agotar presupuesto. 3.** Que de acuerdo al presupuesto de la entidad, el valor inicial del contrato No. **014 de 2020** conforme a su cláusula séptima, denominada valor del contrato es de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($40.260.000,oo)**. (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato), conforme a lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **LLANTAS VEHICULOS** | | | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 6 | $ 1.830.000 | $ 10.980.000 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 16 | $ 1.830.000 | $ 29.280.000 |
| | **VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** | | | | **$ 40.260.000,00** |

**4.** Que según informe del supervisor de mantenimiento de parque automotor presentado el día tres (03) de febrero de 2020, en donde fundamenta la necesidad de incluir llantas al presente contrato, las cuales no estaban contemplados inicialmente en el contrato No. 014 suscrito el 15 de enero de 2020, pero que son indispensables para el funcionamiento del servicio público con calidad; cobertura y continuidad, que permita cumplir con los requisitos que demanda el Decreto reglamentario 302 de 2000 y demás normas técnicas reglamentarias que establece las condiciones que deben cumplir las entidades prestadoras de servicios públicos para su prestación; que los ítem no previstos son los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **LLANTAS VEHICULOS** | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 11 | $ 1.830.000,00 | $ 20.130.000,00 |
| | **VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** | | | | **$ 20.130.000,00** |

**5.** Que existen **estudios de oportunidad y conveniencia** del cinco (05) **de febrero de 2020**, que justifican la presente adición No.1 en valor del contrato No. **014 de 2020** por la sema de **VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($20.130.000,oo) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar). 6.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número No. 20S00068 por un valor **VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($20.130.000,oo)**, para cubrir la presente adición. **7.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. **8.** Que el Manual de Contratación de la empresa en su art. octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales. **9.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición en valor al contrato **No. 014 de 2020**, así:

**CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la cláusula segunda. Obligaciones especiales del objeto contractual del contrato de suministro no. **014 DEL 15 DE ENERO 2020** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS" CONFORME A LO SIGUIENTE:**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **LLANTAS VEHICULOS** | | | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 6 | $ 1.830.000 | $ 10.980.000 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 16 | $ 1.830.000 | $ 29.280.000 |
| | **VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** | | | | **$ 40.260.000,00** |

**CLÁUSULA SEGUNDA:** adiciónese a la cláusula séptima. Valor del contrato de suministro no. suministro **No. 014 DEL 15 DE ENERO 2020** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"**La suma de **VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($20.130.000,oo) (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR) CONFORME AI SIGUIENTE PRESUPUESTO:**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **LLANTAS VEHICULOS** | | | | |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 11 | $ 1.830.000,00 | $ 20.130.000,00 |
| | **VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** | | | | **$ 20.130.000,00** |

En consecuencia, el valor total del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 014 DE 2020**, corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (60.390.000,00)**, incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todo los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del contrato No. **014 de 2020** continúen vigentes y son aplicables al presente adicional No. 1 en valor en la forma en él establecidos.

**CLÁUSULA CUARTA**: El contratista deberá realizar la actualización de pólizas y de la ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA**: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta al 11 FEB 2020 de 2020.

**EL CONTRATANTE**

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

**EL CONTRATISTA**

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**
CC.1.098.664.100 de Bucaramanga

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Maricosalvo
Oficina Gestora – Director Operativo

Proyectó: Pedro Luis Caro Londoño
Apoyo Jurídico Dirección técnica y de Operaciones

Revisó y VBo: Abg. Liliana Vera Padilla
Jefe Asesora Oficina jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO No:** | | | 014 DE 15 DE ENERO DE 2020 | | | |
| **CONTRATISTA:** | | | **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**<br>**C.C. 1.098.664.100 de Bucaramanga** | | | |
| **OBJETO:** | | | **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.** | | | |
| **VALOR INICIAL:** | | | $ 40.260.000 | | | |
| **VALOR ADICIONAL:** | **N°1**<br>X | **N°2** | **VALOR 1:**<br>$ 20.130.000 | **VALOR 2** | | |
| **PLAZO INICIAL:** | | | DOS (02) MESES, O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO | | | |
| **PLAZO ADICIONAL :** | | | **N/A** | | | |
| **SUPERVISIOR:** | | | **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**<br>DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES | | | |
| **ANTICIPO (0%)** | | | **N/A** | | | |
| **FECHA DE INICIO** | | | VEINTE (20) DE ENERO DE 2020 | | | |
| **ACTA DE SUSPENSIÓN** | **N°** | **N°** **N°** | DDMMAA | DDMMAA | DDMMAA | |
| **ACTA DE REINICIO** | **N°** | **N°** **N°** | DDMMAA | DDMMAA | DDMMAA | |
| **FECHA DE TERMINACION** | | | DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020 | | | |
| **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** | | | **N/A** | | | |
| **PERIODO DE COBRO** | | | DESDE: **N/A**<br>HASTA: **N/A** | | | |
| **PORCENTAJE DE AVANCE** | | | **N/A** | | | |

**ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION**

En las instalaciones de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P -Piedecuestana de Servicios Públicos se reunieron, el **Doctor GABRIEL ABRIL ROJAS,** Quien actúa en representación legal de la Piedecuestana de Servicios Públicos y el señor **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cedula No 1.098.664.100 de Bucaramanga, Santander, actuando en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de Terminación y liquidación del contrato No. 014 de 2020 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"**

**CONSIDERANDO**

1. Que el contratista legalizo y perfecciono el contrato No. 014 de 2020, presentando los documentos necesarios de carácter juridico.

2. Que el contrato y adicional esta soportado contablemente por el CDP No 20L00031 por valor de $ 4.026.000, 20S00024 por valor de $36.234.000, con fecha del 14 de enero de 2020, 20S00068 por valor de $ 20.130.000 de fecha 05 de febrero de 2020 y RP No. 20L00049 valor $ 4.026.000, 20S00039 por valor de $ 36.234.000, con fecha 15 de enero de 2020, 20s00112 por valor de $ 20.130.000 con fecha 11 de febrero de 2020.

3. Que según el acta de pago final del (19) de Marzo de 2.020 e informe de supervisión se acepta y recibe por parte del contratista lo correspondiente a la totalidad de las obligaciones pactadas, en el periodo comprendido desde el (20) de enero al (19) de Marzo de 2020.

4. Que de Acuerdo al contrato No. 014 de 2020 firmado el dia (15) de enero de 2020, el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato en cuanto a los requisitos de tipo legal y técnico, por lo que se da por terminado el presente contrato, previa certificación por parte de la supervisor, para lo cual se relacionan los siguientes soportes así:

COPIA CONTROLADA




(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
www.piedecuestanaesps.gov.co
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-38 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

a. **RELACION DE LAS ACTAS SUSCRITAS:**

| | | | VALORES | |
|---|---|---|---|---|
| ACTA | FECHA DEL ACTA | CONCEPTO | VR EJECUTADO | VR PRESUPUESTADO |
| - | - | CONTRATO #014-2020 | | $ 40.260.000,00 |
| | | ADICIONAL No 01 CONTRATO No 014 | | $ 20.130.000,00 |
| 1 | 20/01/2020 | ACTA DE INICIO | | |
| 2 | 04/02/2020 | ACTA DE PAGO PARCIAL No 01 | $ 21.960.000,00 | |
| 3 | 14/02/2020 | ACTA DE PAGO PARCIAL No 02 | $ 16.300.000,00 | |
| 4 | 05/03/2020 | ACTA DE PAGO FINAL | $ 16.300.000,00 | |
| 5 | 19/03/2020 | ACTA DE PAGO PARCIAL No 03 | $ 1.830.000,00 | |
| | | SUB- TOTAL | $ 60.390.000,00 | |
| | | SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA | $ - | |
| | | SUMAS IGUALES | $ 60.390.000,00 | $ 60.390.000,00 |

b. **PAZ Y SALVOS Y CERTIFICACIONES**

- La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del contrato No. 014 de 2020 , a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores

- Asi mismo a la firma de la presente acta no queda ningún vinculo pendiente entre las partes, ni habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista

5. **IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES**

Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

En mérito de lo anterior, las partes consideran oportuno legal y pertinente:

Dar por terminado el contrato No. 014 de 2020, celebrado entre la Piedecuestana de Servicios Públicos y **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cedula No 1.098.664.100 de Bucaramanga, Santander, actuando en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de Terminación del contrato No. 014 de 2020 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS."**

En estos términos se da por terminado el contrato, señal de aceptación y entrega a satisfacción, se consigna que las partes quedan a paz y salvo en relación con los pagos y recibidos de informes objeto del contrato No. 014 de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron, en Piedecuesta a los Diecinueve (19) días de Marzo del 2020.

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**
C.C 1.098.664.100 de Bucaramanga
Contratista

**ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**
Supervisor

**Reviso: Pedro Luis Caro Londoño** -Apoyo Jurídico Direccion Técnica y de operaciones

**Reviso aspectos Juridicos: Abg. Liliana Vera Padilla**-Jefe Oficina Juridica y de Contratación




SGS (037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co
COPIA CONTROLADA

**CONTRATO DE SUMINISTRO**
**NÚMERO:** 043-2021. 10 FEB 2021

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ. C.C. 1.098.664.100** |
| **OBJETO:** | **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"** |
| **VALOR:** | **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($134.200.000), incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.** |
| **PLAZO:** | **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.098.664.100, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta es una entidad de carácter industrial y comercial del Estado; del orden municipal y de naturaleza pública. Tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro-filtrada, entre otros; así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la Empresa, Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la Empresa, su manual de contratación y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 9 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad mediante los CDP's Nos. 21S00048 y 21L00054, expedidos el 18 de enero de 2021.

6) Que **EL CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2**. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3**. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **4**. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas. **5**. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6**. Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato, el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución de éste. **7**. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del presente contrato. **8**. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. **9**. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **10**. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **11**. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **12**. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **13**. Cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **14**. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **15**. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. **16**. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **17**. No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica,



Teléfono: (037) 6550088 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

043-2021. 10 FEB 2021



financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **18**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **19**. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el "**SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**" de acuerdo con la propuesta económica y el siguiente presupuesto, especificaciones y características:

| ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. | | | | | |
| MARZO DE 2020 | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT.** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR PARCIAL** |
| 1 | **LLANTAS VEHICULOS** | | | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 16 | $ 1.885.000 | $ 30.160.000 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 40 | $ 1.885.000 | $ 75.400.000 |
| 1,3 | Servicio de reencauche 295/80/22,5 | UN | 0 | $824.000 | $0 |
| 1,4 | Llantas turbo 215/17,5R17 | UN | 6 | $ 850.000 | $ 5.100.000 |
| 1,5 | Rines 22,5 europeos Sellomáticos | UN | 10 | $ 465.000 | $ 4.650.000 |
| 1,6 | Llantas OSA 368 215/75/R14 | UN | 4 | $ 410.000 | $ 1.640.000 |
| 1,7 | Llantas OSU 103 295/70/R17 | UN | 4 | $ 520.000 | $ 2.080.000 |
| 1,8 | Llantas Bobcat 12 * 16,5 | UN | 4 | $ 1.050.000 | $ 4.200.000 |
| 1,9 | Llantas Moto Carro | UN | 3 | $ 490.000 | $ 1.470.000 |
| 2,0 | Reparación llantas | UN | 10 | $ 150.000 | $ 1.500.000 |
| 2,1 | Despinche; montajes las 24 horas, parches y servicio con domicilio. | UN | 200 | $ 40.000 | $ 8.000.000 |
| | **VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** | | | | **$ 134.200.000,00** |

**2**. El contratista se obliga a suministrar las llantas en presentación, unidades de medida, referencias y caracteristicas técnicas señaladas en el Análisis de Precios Unitarios (Cuadro No.1) del Estudio Previo y del presente contrato, según instrucciones del supervisor del mismo. **3**. Entregar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos los artículos suministrados según las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **4**. Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los artículos suministrados, su marca, cantidad, precio, especificaciones técnicas y vehículo al cual corresponden. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **5**. Cumplir, con disponibilidad de veinticuatro horas al día, siete días a la semana, con los servicios de montaje, reparación, despinche y parchado a domicilio que le sean solicitados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en virtud del objeto del contrato y según el Análisis de Precios Unitarios del presente. **6**. El contratista deberá suministrar llantas y neumáticos nuevos, originales y de primera calidad, que cumplan con los estándares vigentes en la materia. No se aceptarán llantas re-manufacturadas o que no sean genuinas. **7**. En caso tal que resulte defectuoso el bien, ya sea por defectos de fabricación o por no reunir las condiciones exigidas por el contratante y/o los estándares vigentes sobre la materia, el contratista deberá proveer el reemplazo del bien suministrado, de calidad excelente acorde a los estándares exigidos en el mercado sobre el tema, nuevo, no re-manufacturado y cuantas veces sea necesario, en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor. **8**. Los costos que se generen en cumplimiento de la garantía de los productos suministrados por el contratista, estarán a cargo de éste. **9.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **10.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **11.** Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados. **12.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** Las descripciones y cantidades expresadas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de la ejecución del contrato; ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro elemento, cantidades, especificaciones y/o descripciones en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($134.200.000),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, conforme al Análisis de Precios Unitarios encontrado en la cláusula tercera del presente. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor a pagar por parte del **CONTRATANTE** por la ejecución total del objeto del presente contrato, se reconocerá mediante pagos parciales mensuales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios y suministros prestados, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano, a su cargo, que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP's Nos. 21S00048 y 21L00054, expedidos el día 18 de enero de 2021 por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad – Jefe de Presupuesto. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses y/o hasta agotar el monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA,** dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 5 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA. 1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. **3.** Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. **4.** Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento; en




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-08 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

caso de no ser posible, se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO UNO**. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la Empresa hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra **EL CONTRATISTA** y contra la Compañía/Banco que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS**. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES**. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: **1**. Por mutuo acuerdo entre las partes; **2**.Por vencimiento del termino de duración del mismo. **EL CONTRATANTE**, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la Empresa. **2**. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3**. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5**. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6**. Por término del objeto del contrato. **7**. Por decisión unilateral de la Empresa en caso de incumplimiento grave del **CONTRATISTA**. **8**. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION**. Una vez cumplido el objeto del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003; **EL CONTRATISTA** será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al **CONTRATANTE** mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes **EL CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **EL CONTRATANTE** a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al dia con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y**



SGS
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

**CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción del mismo, la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requerida, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato: el estudio de conveniencia previo, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del **CONTRATISTA**, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, **EL CONTRATISTA** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es **EL CONTRATISTA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en virtud de las actividades contractuales que mantiene con **EL CONTRATANTE**, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. EL CONTRATISTA** someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **CONTRATANTE**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

comerciales que mantiene con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a que su personal no revele información recibida por **EL CONTRATANTE** durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que **EL CONTRATANTE** le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete devolver o/a suprimir los datos personales suministrados por **EL CONTRATANTE** a razón de la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando **EL CONTRATISTA** almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales **EL CONTRATANTE** tenga la calidad de responsable, **EL CONTRATISTA** deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016. Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta, Santander a los 10 FEB 2021 del 2021.

**EL CONTRATANTE**

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
Gerente
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

**EL CONTRATISTA**

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ.**
C.C. 1.098.664.100

Proyectó: Aspectos jurídicos: Laura Figueroa –CPS 007-2021
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 14/02/2020 | Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | 14/02/2020 | Gerente | 24/02/2020 |

**ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO No. 043 DE 2021**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ. C.C. 1.098.664.100** |
| **OBJETO:** | **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"".** |
| **PLAZO:** | **Tres (03) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del 16 de agosto de 2021.** |

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.098.664.100, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 1 en plazo al contrato de suministro No. **043 de 2021**, previo las siguientes:

**1.** Que se celebró contrato de suministro No. 043 de 2021, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"** con **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.098.664.100**, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

**2.** Que el contrato de suministro No. 043 de 2021 tiene un término de duración de seis (06) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del 16/02/2021, vigente hasta el 15/08/2021.

**3.** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia presentado por el Director Técnico y de Operaciones que justifica el presente adicional No. 1, mediante el cual se sustenta la necesidad de realizar adición en plazo al contrato No. 043 de 2021, por un término de tres (03) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del dieciséis (16) de agosto de 2021.

**4.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

**5.** Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

**6.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición en plazo al contrato No. 043 de 2021, así:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA**: Adiciónese a la "CLAUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA" del contrato de suministro 043 de 2021, el término de tres (03) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del dieciséis (16) de agosto de 2021; por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato No. 043 de 2021 es el día quince (15) de noviembre de 2021.

En consecuencia, el término total del contrato de suministro No. 043 de 2021 corresponde a nueve (09) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del 16 de febrero de 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 043 de 2021, continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 1 en plazo en la forma en él establecidos.

**CLÁUSULA TERCERA**: El contratista deberá realizar la actualización de pólizas y de la ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA**: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta el día 13 AGO 2021 de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
Gerente
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

**EL CONTRATISTA**

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**
C.C. 1.098.664.100

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Figueroa – CPS 007-2021 - Apoyo
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y presupuestales: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones
Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. CONTRATO** | | **043** | **Fecha del Contrato** | **10 DE FEBRERO DE 2021** | |
| **VALOR CONTRATO** | | CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($134.200.000), (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). | | | |
| **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** | | **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** | | | |
| **CARGO SUPERVISOR** | | DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES | | | |
| **CONTRATISTA** | | **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ** | | | |
| **Documento identificación contratista o NIT** | | C.C. No. 1.098.664.100 de Bucaramanga | | | |
| **OBJETO** | | **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"** | | | |
| **PÓLIZA** | CUMPLIMIENTO | No. 465-47-994000003146 | **VIGENCIA** | 10-02-2021 | 10-02-2022 |
| | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | No. 465-47-994000003146 | | 10-02-2021 | 10-02-2022 |
| | PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | No. 465-47-994000003146 | | 10-02-2021 | 10-08-2024 |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | No. 465-74-994000000591 | | 10-02-2021 | 10-12-2021 |
| **NOMBRE DE LA ASEGURADORA** | | | | Aseguradora Solidaria de Colombia | |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | | | | 16 DE FEBRERO DE 2021 | |
| **VALOR ADICIONAL** | | | | N/A | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | | | | 15 DE AGOSTO DE 2021 | |
| **NUEVA FECHA DE TERMINACION** | | | | 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 | |
| **ACTA DE SUSPENSIÓN** | N° N/A | N° N/A | N° N/A | | |
| **ACTA DE REINICIACIÓN** | N° N/A | N° N/A | N° N/A | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION** | | | | 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 | |

COPIA CONTROLADA

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** en calidad de Supervisor y el señor **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cedula No 1.098.664.100 de Bucaramanga, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE**




(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

**PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"**

**CONSIDERANDO**

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el valor total del Contrato fue de ($134.200.000) suma respaldada por el RP No. 21L00151, 21S00126 de febrero 11 de 2021.
3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 043 de fecha 10 de febrero de 2021, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

| | |
|---|---|
| **Plazo Inicial** | SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| **Plazo Adicional** | TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2021 |
| **Plazo Total** | NUEVE (09) MESES. |

| | |
|---|---|
| **Valor Inicial del contrato** | **$134.200.000** |
| **Valor Adicional No. 1 del contrato** | N/A |
| **Valor Total del Contrato** | **$134.200.000** |

**RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | **$134.200.000** | |
| VALOR ADICIONAL No. 1 | N/A | |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 01 | | $45.690.000,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 02 | | $20.750.000,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 03 | | $22.130.000,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 04 | | $25.150.000,00 |
| VALOR PRESENTE ACTA DE PAGO FINAL | | $20.460.000,00 |

COPIA CONTROLADA

| | | |
|---|---|---|
| SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA | | $20.000,00 |
| **SUMAS IGUALES** | **$ 134.200.000,00** | **$ 134.200.000,00** |

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 043 de fecha 10 de febrero de 2021 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

| FIRMAS | |
|---|---|
| CONTRATISTA<br><br>Nombre: **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**<br>C.C 1.098.664.100 de Bucaramanga | GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL<br><br>Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS**<br>Cédula:5.707.060 |
| SUPERVISOR<br><br>Nombre: **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**<br>Cargo: Director Técnico y de operaciones | |

Elaboró: Nora Garcia Guarin – Auxiliar Administrativa Direccion técnica y de Operaciones
Revisó: Viviana Leal Barrera- Abogada Contratista – Apoyo Jurídico CPS 114-2021 Dirección Técnica y Operaciones
Revisó y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA




(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
www.piedecuestanaesp.gov.co
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa

**CONTRATO DE SUMINISTRO**
**No.** 058 - 2022 25 ENE 2022

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga - Santander** |
| **OBJETO:** | **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** |
| **VALOR:** | **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($99.298.800,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato)** |
| **PLAZO:** | **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.664.100** de Bucaramanga - Santander, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con **CDP´S No. 22A00094, 22L00094** y **22S00068** de fecha 18 de enero de 2022.

6) Que **El CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS** PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga a suministrar las llantas en presentación, unidades de medida, referencias y características técnicas señaladas a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | LLANTAS VEHICULOS | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 6 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 24 |
| 1,3 | llantas turbo 215/17,5R17 | UN | 6 |
| 1,4 | Rines 22.5 eurpeos Sellomaticos | UN | 8 |
| 1,5 | llantas OSA 368 215/75/R14 | UN | 4 |
| 1,6 | llantas OSU 103 295/70/R17 | UN | 4 |
| 1,7 | llantas Bobcat 12 * 16,5 | UN | 4 |
| 1,8 | llantas Moto Carro | UN | 3 |
| 1,9 | Reparación llantas | UN | 10 |
| 1,10 | Despinche, montajes las 24 horas, parches y servicio con domicilio. | UN | 120 |



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-58 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

2. Entregar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos los artículos suministrados según las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 3. Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los artículos suministrados, su marca, cantidad, precio, especificaciones técnicas y vehículo al cual corresponden. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4. Cumplir, con disponibilidad de veinticuatro horas al día, siete días a la semana, con los servicios de montaje, reparación, despinche y parchado a domicilio que le sean solicitados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en virtud del objeto del contrato. 5. El contratista deberá suministrar llantas y neumáticos nuevos, originales y de primera calidad, que cumplan con los estándares vigentes en la materia. No se aceptarán llantas re-manufacturadas o que no sean genuinas. 6. En caso tal que resulte defectuoso el bien, ya sea por defectos de fabricación o por no reunir las condiciones exigidas por el contratante y/o los estándares vigentes sobre la materia, el contratista deberá proveer el reemplazo del bien suministrado, de calidad excelente acorde a los estándares exigidos en el mercado sobre el tema, nuevo, no re-manufacturado y cuantas veces sea necesario, en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor. 7. Los costos que se generen en cumplimiento de la garantía de los productos suministrados por el contratista, estarán a cargo de éste. 8. Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. 9. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($99.298.800,00) (Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos)** conforme a lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LLANTAS VEHÍCULOS | | | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22.5 16 Lonas | UN | 6 | $ 2.262.000 | $ 13.572.000 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22.5 de tracción 16 Lonas | UN | 24 | $ 2.262.000 | $ 54.288.000 |
| 1,3 | llantas turbo 215/17.5R17 | UN | 6 | $ 1.020.000 | $ 6.120.000 |
| 1,4 | Rines 22,5 europeos Sellomaticos | UN | 8 | $ 697.500 | $ 5.580.000 |
| 1,5 | llantas OSA 368 215/75/R14 | UN | 4 | $ 418.200 | $ 1.672.800 |
| 1,6 | llantas OSU 103 295/70/R17 | UN | 4 | $ 624.000 | $ 2.496.000 |
| 1,7 | llantas Bobcat 12 * 16,5 | UN | 4 | $ 1.575.000 | $ 6.300.000 |
| 1,8 | llantas Moto Carro | UN | 3 | $ 490.000 | $ 1.470.000 |
| 1,9 | Reparación llantas | UN | 10 | $ 180.000 | $ 1.800.000 |
| 1,10 | Despinche, montajes las 24 horas, parches y servicio con domicilio | UN | 120 | $ 50.000 | $ 6.000.000 |
| | **VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** | | | | **$99.298.800,00** |

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los suministros prestados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a **CDP'S No. 22A00094, 22L00094 y 22S00068** de fecha 18 de enero de 2022, expedida la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. Ocho (08) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 25 ENE 2022 de 2022.

EL CONTRATANTE

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

**OSCAR JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
CC No. 1.098.664.100 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Incicol S.A.S
Revisó. Aspecto técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 14/02/2020 | Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | 14/02/2020 | Gerente | 24/02/2020 |

**ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. 058 DE 2022**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga - Santander** |
| **OBJETO:** | **Adicional No. 01 en valor y plazo al contrato No. 058 de 2022, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** |
| **VALOR:** | **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($36.657.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)** |
| **PLAZO:** | **Tres (03) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir primero (01) de octubre de 2022 hasta el treinta (30) de diciembre de 2022** |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.664.100** de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente adicional No. 01 en valor y plazo al contrato de suministro No. **058** de **2022**, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que se celebró contrato de suministro No. 058 - 2022, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** con la empresa **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.664.100** de Bucaramanga - Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

**2.** Que el contrato de suministro No. 058 - 2022, tiene un término de ocho (08) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del 01 de febrero de 2022.

**3.** Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 28 de junio de 2022, se sustenta la necesidad de realizar adición No. 1 en valor y plazo al contrato de suministro No. 058 de 2022.

**4.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad con CDP No. **22S00294**, **22L00417** y **22A00398** de 28 de junio de 2022, para cubrir la presente adición.




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 9 # 13-38 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

**5.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

**6.** Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

**7.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición No. 1 en valor y plazo al contrato **No. 058 de 2022,** así:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, conforme a lo siguiente:

| ITEM | ACTIVIDAD | UN | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | LLANTAS VEHÍCULOS | | |
| 1,1 | LLANTA TRASERA REF 295 R22,5 DE TRACCIÓN 16 LONAS | UN | 10,00 |
| 1,2 | RINES 22,5 SELLOMATICOS EUROPEOS | UN | 2,00 |
| 1,3 | LLANTAS OSA 368 215/75R14 | UN | 2,00 |
| 1,4 | LLANTAS OSU 103 295/70R17 | UN | 2,00 |
| 1,5 | LLANTAS BOBCAT 12*16,5 | UN | 2,00 |
| 1,6 | REPARACIÓN DE LLANTAS | UN | 10,00 |
| 1,7 | DESPINCHE, MONTAJES LAS 24 HORAS, PARCHES Y SERVICIOS A DOMICILIO | UN | 120,00 |

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($36.657.000,00)**, conforme a lo siguiente:

| ITEM | ACTIVIDAD | UN | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LLANTAS VEHÍCULOS | | | | |
| 1,1 | LLANTA TRASERA REF 295 R22,5 DE TRACCIÓN 16 LONAS | UN | 10,00 | $ 2.264.000,00 | $ 22.640.000,00 |
| 1,2 | RINES 22,5 SELLOMATICOS EUROPEOS | UN | 2,00 | $ 697.500,00 | $ 1.395.000,00 |
| 1,3 | LLANTAS OSA 368 215/75R14 | UN | 2,00 | $ 418.000,00 | $ 836.000,00 |
| 1,4 | LLANTAS OSU 103 295/70R17 | UN | 2,00 | $ 418.000,00 | $ 836.000,00 |
| 1,5 | LLANTAS BOBCAT 12*16,5 | UN | 2,00 | $ 1.575.000,00 | $ 3.150.000,00 |
| 1,6 | REPARACIÓN DE LLANTAS | UN | 10,00 | $ 180.000,00 | $ 1.800.000,00 |
| 1,7 | DESPINCHE, MONTAJES LAS 24 HORAS, PARCHES Y SERVICIOS A DOMICILIO | UN | 120,00 | $ 50.000,00 | $ 6.000.000,00 |
| | VALOR TOTAL (INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO | | | | $ 36.657.000,00 |

En consecuencia, el valor total del contrato de suministro No. 058 - 2022, será de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($135.955.800,00)**.

**CLÁUSULA TERCERA:** Adiciónese a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA** el término de Tres (03) meses, contados a partir primero (01) de octubre de 2022 hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 9 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de suministro 058 – 2022 será de once (11) mes y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del 01 de febrero de 2022 hasta treinta (30) de diciembre de 2022.

**CLÁUSULA CUARTA**: El contratista deberá realizar la actualización de pólizas y de la ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA**: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

**CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 058 de 2022, continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 01 en valor y plazo en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 06 JUL 2022 de 2022.

06 JUL 2022

**EL CONTRATANTE** **EL CONTRATISTA**

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

**OSCAR JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
CC No. 1.098.664.100 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 054 - 2022
Revisó: Aspecto técnico: Ing. Cristian Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

| PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P. | ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | Código: GPI-SG.CDR01-103.F37 |
|---|---|---|
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 1 de 2 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. CONTRATO | | 058 | Fecha del Contrato | | 25 DE ENERO DE 2022 | |
| VALOR CONTRATO | | $135.930.000,00 | | | | |
| SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR | | ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA | | | | |
| CARGO SUPERVISOR | | DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES | | | | |
| CONTRATISTA | | OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ | | | | |
| Documento Identificación contratista o NIT | | C C. No. 1.098.664.100 de Bucaramanga | | | | |
| OBJETO | | " SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS." | | | | |
| PÓLIZA | CUMPLIMIENTO | No. 96-44-10-1169302 | VIGENCIA | 01-02-2022 | 30-06—2023 | |
| | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | No. 96-44-10-1169302 | | 01-02-2022 | 30-06-2023 | |
| | PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | No. 96-44-10-1169302 | | 01-02-2022 | 30-12-2025 | |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | No. 96-40-101059741 | | 01-02-2022 | 30-04-2023 | |
| NOMBRE DE LA ASEGURADORA | | | Seguros Mundial | | | |
| FECHA ACTA DE INICIO | | | 01 DE FEBRERO DE 2022 | | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | | | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | | | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACION | | | 30 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | |
| ACTA DE SUSPENSIÓN | N° | N/A | N° | N/A | N° | N/A |
| ACTA DE REINICIACIÓN | N° | N/A | N° | N/A | N° | N/A |
| FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION | | | 16 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | |

COPIA CONTROLADA

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** en calidad de Supervisor y **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cedula No 1.098.664.100 de Bucaramanga, cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**

**CONSIDERANDO**

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el valor total del Contrato fue de ($135.930.000,00) suma respaldada por los No. RP No. 22S00089, 22A00121, 22L00125 de enero 25 de 2022, RP No 22A00605, 22L00625, 22S00455 de fecha 06 de julio de 2022.
3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 058 de fecha 25 de enero de 2022, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

| | |
|---|---|
| Plazo Inicial | OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| Plazo Adicional | TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022 |
| Plazo Total | ONCE (11) MESES |

| | |
|---|---|
| Valor Inicial del contrato | $99.298.800,00 |
| Valor Adicional | $36.631.200,00 |
| Valor Total del Contrato | $ 135.930.000,00 |

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

| | | |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | $99.298.800,00 | |
| VALOR ADICIONAL | $36.631.200,00 | |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 01 | | $32.479.000,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 02 | | $35.120.500,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 03 | | $17.760.500,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 04 | | $18.788.000,00 |
| VALOR PRESENTE ACTA DE PAGO PARCIAL No 05 | | $27.536.000,00 |
| VALOR PRESENTE ACTA DEPAGO FINAL | | $4.246.000,00 |
| SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA | | $- |
| SUMAS IGUALES | $$ 135.930.000,00 | $ 135.930.000,00 |

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 058 de fecha 25 de enero de 2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

| FIRMAS | |
|---|---|
| CONTRATISTA | GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre: OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ<br>C.C 1.098.864.100 de Bucaramanga | Nombre: GABRIEL ABRIL ROJAS<br>Cédula:5.707.060 |
| SUPERVISOR | |
| Nombre: ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA<br>Cargo: Director Técnico y de operaciones | |

Elaboró: Nora Garcia Guarin – Auxiliar Administrativa Direccion técnica y de Operaciones
Revisó: Viviana Leal Barrera- Abogada Contratista – Apoyo Jurídico CPS 191-2022 Dirección Técnica y Operaciones
Revisó y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA




(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

**CONTRATO DE SUMINISTRO**
**No. 037 - 2023** 17 ENE 2023

| | |
|---|---|
| **No. SECOP II:** | **CO1.PCCNTR.4419320** |
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga – Santander.** |
| **OBJETO:** | **SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** |
| **VALOR:** | **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($141.175.300), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)** |
| **PLAZO:** | **Ocho (08) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.** |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga – Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.




Teléfono: (037) 6550068 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que la Director de la oficina gestora ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según CDP No. **23A00015, 23L00015, 23S00007** de fecha 02 de enero 2023.

7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se rige por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas resolución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga a suministrar las llantas en presentación, unidades de medida, referencias y características técnicas señaladas a continuación:



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

| SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. |
| 1 | LLANTAS VEHICULOS | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 12 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 31 |
| 1,4 | llantas turbo 215/17,5R17 | UN | 6 |
| 1,5 | Rines 22,5 eurpeos Sellomaticos | UN | 8 |
| 1,6 | llantas OSA 368 215/75/R14 | UN | 4 |
| 1,7 | llantas OSU 103 295/70/R17 | UN | 4 |
| 1,8 | llantas Bobcat 12 * 16,5 | UN | 4 |
| 1,9 | llantas Moto Carro | UN | 3 |
| 1,10 | Reparación llantas | UN | 30 |
| 1,11 | Despinche; montajes las 24 horas, parches y servicio con domicilio. | UN | 120 |

**2.** Entregar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos los artículos suministrados según las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **3.** Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los artículos suministrados, su marca, cantidad, precio, especificaciones técnicas y vehículo al cual corresponden. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4.** Cumplir, con disponibilidad de veinticuatro horas al día, siete días a la semana, con los servicios de montaje, reparación, despinche y parchado a domicilio que le sean solicitados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en virtud del objeto del contrato. **5.** El contratista deberá suministrar llantas y neumáticos nuevos, originales y de primera calidad, que cumplan con los estándares vigentes en la materia. No se aceptarán llantas re-manufacturadas o que no sean genuinas. **6.** En caso tal que resulte defectuoso el bien, ya sea por defectos de fabricación o por no reunir las condiciones exigidas por el contratante y/o los estándares vigentes sobre la materia, el contratista deberá proveer el reemplazo del bien suministrado, de calidad excelente acorde a los estándares exigidos en el mercado sobre el tema, nuevo, no re-manufacturado y cuantas veces sea necesario, en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor. **7.** Los costos que se generen en cumplimiento de la garantía de los productos suministrados por el contratista, estarán a cargo de este. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **9.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($141.175.300),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

| SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
| 1 | LLANTAS VEHICULOS | | | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 12 | $ 2.375.100 | $ 28.501.200 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 R22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 31 | $ 2.375.100 | $ 73.628.100 |
| 1,4 | llantas turbo 215/17,5R17 | UN | 6 | $ 1.071.000 | $ 6.426.000 |
| 1,5 | Rines 22,5 eurpeos Sellomaticos | UN | 8 | $ 700.000 | $ 5.600.000 |
| 1,6 | llantas OSA 368 215/75/R14 | UN | 4 | $ 745.000 | $ 2.980.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,7 | llantas OSU 103 295/70/R17 | UN | 4 | $ 970.000 | $ 3.880.000 |
| 1,8 | llantas Bobcat 12 * 16,5 | UN | 4 | $ 1.650.000 | $ 6.600.000 |
| 1,9 | llantas Moto Carro | UN | 3 | $ 520.000 | $ 1.560.000 |
| 1,10 | Reparación llantas | UN | 30 | $ 200.000 | $ 6.000.000 |
| 1,11 | Despinche; montajes las 24 horas, parches y servicio con domicilio. | UN | 120 | $ 50.000 | $ 6.000.000 |
| | **VALOR TOTAL** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato) | | | | **$ 141.175.300** |

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor a través de pagos parciales mensuales de conformidad con lo suministrado, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la Piedecuestana de Servicios Públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al según CDP No. 23A00015, 23L00015, 23S00007, de 02 de enero 2023, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** El pago que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMENTO DE LOS BIENES**: para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respecto contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 5 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

037-2023 17 ENE 2023



ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna




Teléfono: (037) 6560058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se



Teléfono: (037) 6560058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

037-2023



entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 17 ENE 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE,

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**
C.C No. 1.098.664.100 de Bucaramanga

Proyectó: Abog. Emmanuel Quintero Vargas – CPS 004-2023
Revisó: Aspecto técnicos: ING. Cristian Ricardo Medina Manosalva- Director Técnico y de Operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

COPIA CONTRATISTA




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

**ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO No. 037 DE 2023**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga - Santander** |
| **OBJETO:** | **Adicional No. 01 en plazo al contrato No. 037 de 2023, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** |
| **VALOR:** | **NO APLICA** |
| **PLAZO:** | **UN (01) MES, CONTADOS DESDE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2023** |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente adicional No. 01 en plazo al contrato de suministro **No. 037 - 2023**, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que se celebró contrato de suministro **No. 037 - 2023**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** con **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.664.100** de Bucaramanga - Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

**2.** Que el contrato de suministro **No. 037 - 2023**, tiene un término de ocho (08) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del veintitrés (23) de enero de 2023 hasta el veintidós (22) de septiembre de 2023.

**3.** Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 22 de septiembre de 2023, se sustenta la necesidad de realizar adición No. 1 en plazo al contrato de suministro **No. 037 - 2023**.

**4.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.




(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Consolata
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

**5.** Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

**6.** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición No. 1 en plazo al contrato de suministro **No. 037 - 2023**, así:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE** a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de un (01) mes, contados desde el día 23 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2023.

En consecuencia, el plazo total del contrato de ssuministro No. 037 - 2023, será de nueve (09) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del día 23 de enero de 2023 hasta el día 22 de octubre de 2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá realizar la actualización de la ARL y garantías, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

**CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato de suministro 037 – 2023, continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 01 en plazo en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 22 SEP 2023 de 2023.

**EL CONTRATANTE**

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

**EL CONTRATISTA**

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**
CC No. 1.098.664.100 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 153 - 2023 - apoyo contratación
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg.- Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica asesora y de contratación



(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra # # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

**ADICIONAL No. 02 EN VALOR Y PLAZO**
**AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037 de 2023**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.664.100 DE BUCARAMANGA – SANTANDER.** |
| **OBJETO:** | **ADICIONAL No. 02 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037 DE 2023, CUYO OBJETO ES LA: "SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".** |
| **VALOR:** | **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 59.974.000), (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO).** |
| **PLAZO:** | **DOS (02) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.** |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de LA **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.664.100** de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente adicional No. 02 en valor y plazo al contrato de suministro No. **037 de 2023**, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que se celebró contrato de suministro No. 037 - 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** con **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.664.100** de Bucaramanga, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

**2.** Que el contrato de suministro No. 037 - 2023, tiene un término de ocho (08) meses, contados a partir del veintitrés (23) de enero de 2023, hasta el veintidós (22) de septiembre de 2023.

**3.** Que con fecha del 22 de septiembre de 2023, se realizó adicional No. 1 al contrato 037-2023 en plazo, contado a partir del día veintitrés (23) de septiembre de 2023, hasta el veintidós (22) de octubre de 2023.




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

**4.** Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 03 de octubre de 2023, se sustenta la necesidad de realizar adición No. 02 en valor y plazo al contrato de suministro No. 037 de 2023.

**4.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Financiera y económica de la entidad con CDP No. **23L00957** del 02 de octubre de 2023, para cubrir la presente adición.

**5.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

**6.** Que el Manual de Contratación de la empresa en su articulo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

**7.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición No. 2 en valor y plazo al contrato **No. 037 de 2023,** asi:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese la **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**, conforme a lo siguiente:

| SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
| 1 | LLANTAS VEHICULOS | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 8,00 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 r22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 12,00 |
| 1,4 | Llantas Turbo 215/17,5R17 | UN | 2,00 |
| 1,5 | Rines 22,5 europeos sellomaticos | UN | 6,00 |
| 1,6 | Llantas OSA368 215/75/R14 | UN | 2,00 |
| 1,7 | Llantas OSU103 295/70/R17 | UN | 2,00 |
| 1,10 | Reparación llantas | UN | 7,00 |
| 1,11 | Despinche: montajes las 24 horas, parches y servicio con domicilio | UN | 26,00 |

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 59.974.000,00)**

| SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
| 1 | LLANTAS VEHICULOS | | | | |
| 1,1 | Llanta delantera Ref. 295 80 R22,5 16 Lonas | UN | 8,00 | $ 2.375.100,00 | $ 19.000.800,00 |
| 1,2 | Llanta trasera Ref. 295 80 r22,5 de tracción 16 Lonas | UN | 12,00 | $ 2.375.100,00 | $ 28.501.200,00 |
| 1,4 | Llantas Turbo 215/17,5R17 | UN | 2,00 | $ 1.071.000,00 | $ 2.142.000,00 |
| 1,5 | Rines 22,5 europeos sellomaticos | UN | 6,00 | $ 700.000,00 | $ 4.200.000,00 |
| 1,6 | Llantas OSA368 215/75/R14 | UN | 2,00 | $ 745.000,00 | $ 1.490.000,00 |
| 1,7 | Llantas OSU103 295/70/R17 | UN | 2,00 | $ 970.000,00 | $ 1.940.000,00 |
| 1,10 | Reparación llantas | UN | 7,00 | $ 200.000,00 | $ 1.400.000,00 |




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 9 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,11 | Despinche: montajes las 24 horas, parches y servicio con domicilio | UN | 26,00 | $ 50.000,00 | $ 1.300.000,00 |
| | **VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)** | | | | **$ 59.974.000,00** |

En consecuencia, el valor total del contrato de suministro No. 037 - 2023, será la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 201.149.300)**

**CLÁUSULA TERCERA**: Adiciónese a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de **DOS (02) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL,** contados a partir del 23 de octubre de 2023.

En consecuencia, el **plazo total** del contrato de suministro No. **037 - 2023**, será de **ONCE (11) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL**, contados a partir del VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2023, HASTA EL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2023.

**CLÁUSULA CUARTA**: El contratista deberá realizar la actualización de pólizas y de la ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA**: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

**CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 037 - 2023, continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 02 en valor y plazo en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 06 OCT 2023 de 2023.

**EL CONTRATANTE,**

**GABRIEL ABRIL ROJAS**
**Gerente**
**Piedecuestana de Servicios Públicos**

**EL CONTRATISTA,**

**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**
**C.C No. 1.098.664.100 de Bucaramanga**

Proyectó: Emmanuel Quintero Vargas- Abg. CPS-151-2023
Revisó Aspectos Técnicos y Financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva – Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. CONTRATO** | | 337 | **Fecha del Contrato** | | **17 DE ENERO DE 2023** |
| **VALOR CONTRATO** | | DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 201.149.300,00) | | | |
| **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** | | ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA | | | |
| **CARGO SUPERVISOR** | | DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES | | | |
| **CONTRATISTA** | | OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ | | | |
| **Documento identificación contratista o NIT** | | C C. No. 1.098.664.100 de Bucaramanga | | | |
| **OBJETO** | | "SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS " | | | |
| **PÓLIZA** | CUMPLIMIENTO | No. 96-46-101011773 | **VIGENCIA** | 23/01/2023 | 22/06/2024 |
| | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | No. 96-46-101011773 | | 23/01/2023 | 22/06/2024 |
| | PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | No. 96-45-101011773 | | 23/01/2023 | 22/12/2026 |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | No. 96-40-101063165 | | 23/01/2023 | 22/04/2024 |
| **NOMBRE DE LA ASEGURADORA** | | | Seguros del estado S.A | | |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | | | 23 DE ENERO DE 2023 | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | | | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | | |
| **NUEVA FECHA DE TERMINACION** | | | **22 DE DICIEMBRE DE 2023** | | |
| **ACTA DE SUSPENSIÓN** | N° | N/A | N° | N/A | N° N/A |
| **ACTA DE REINICIACIÓN** | N° | N/A | N° | N/A | N° N/A |
| **FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION** | | | **27 DE DICIEMBRE DE 2023** | | |

## ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** en calidad de Supervisor y **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ,** identificado con cedula No 1.098.664.100 de Bucaramanga, cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**

### CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el valor total del Contrato fue de **DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 201.149.300,00),** suma respaldada por los CDP No. 23A00015, 23L00015, 23S00007

de fecha enero 02 de 2023, 23L00957 de fecha octubre 02 de 2023 y los RP No. 23A00092, 23L00096, 23S00057 de enero 17 de 2023, 23L01 055 con fecha octubre 06 de 2023.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 037 de 2023, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

| | |
|---|---|
| **PLAZO INICIAL:** | OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO. |
| **PLAZO ADICIONAL 01 :** | UN (01) MES, CONTADOS DESDE EL DIA 23 SEPTIEMBRE HASTA EL 22 OCTUBRE DE 2023. |
| **PLAZO ADICIONAL 02 :** | DOS (02) MESES CALENDARIO, CONTADOS APARTIR DEL 23 OCTUBRE DE 2023. |
| **Plazo Total** | ONCE (11) MESES |

| | |
|---|---|
| **Valor Inicial del contrato** | $141.175.300,00 |
| **Valor Adicional** | $ 59.974.000,00 |
| **Valor Total del Contrato** | **$ 201.149.300,00** |

**RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | $141.175.300,00 | |
| VALOR ADICIONAL | $ 59.974.000,00 | |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 01 | | $ 37.626.500,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 02 | | $ 54.786.000,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 03 | | $ 28.700.800,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 04 | | $ 10.722.000,00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 05 | | $ 51.244.000,00 |
| VALOR PRESENTE ACTA DEPAGO FINAL | | $ 18.070.000,00 |
| SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA | | $- |
| **SUMAS IGUALES** | **$ 201.149.300,00** | **$ 201.149.300,00** |

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

7. Se verifica para la suscripción de la presente acta que, las pólizas fueron actualizadas conforme al contrato No. 037 de 2023, acta de inicio y adicional No. 01 y 02, las cuales fueron aprobadas por el área jurídica y contratación el 10 de octubre de 2023, encontrándose ajustadas al plazo total establecido para la ejecución del contrato.




(037) 655 0038 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 6 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

8. En estos términos se da por terminado el dia veintidós (22) de diciembre de 2023 el plazo del contrato, en señal de aceptación y entrega a satisfacción, se consigna que las partes quedan supeditadas a los pagos del contrato una vez el contratista entregue cuenta de cobro y demás documentos legales para pago, previa verificación por parte del supervisor.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 037 de 2023, en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

| FIRMAS | |
|---|---|
| CONTRATISTA<br><br>Nombre: **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**<br>C.C 1.098.664.100 de Bucaramanga | GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL<br><br>Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS**<br>Cédula:5.707.050 |
| SUPERVISOR<br><br>Nombre: **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**<br>Cargo: Director Técnico y de operaciones | |

Elaboró y Revisó: Viviana [illegible] Abogada Contratista – Apoyo Jurídico CPS No. 244-2023
Dirección Técnica y Operaciones
Revisó y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla – jefa Asesora oficina jurídica y de contratación




(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Calle 9 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

medifam ips
Nit. 900.463.757-8
Tel. 6 653009- Cel. 317 439 7105 - 313 858 4268
Carrera 5 No. 5-74 Frente al Hospital Local de Piedecuesta
medifam.s.a.s.ips@hotmail.com



# CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Nº 9.577

| FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN | | | | TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL |
|---|---|---|---|---|
| 12 DÍA | 01 MES | 2023 AÑO | PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad | EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO |

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

| PARTICULARES CONTADO | PARTICULARES |
|---|---|
| Nombre de la empresa | Empresa en misión |

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

| MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER | Genero | Edad | Documento de Identificación | |
|---|---|---|---|---|
| | MASCULINO | 34 AÑOS 0 MESES 24 DÍAS | CC | 1098664100 |
| Apellidos y Nombres | | | Tipo | Número |

Cargo
**REPRESENTANTE LEGAL**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
**SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA**

Observaciones: *NO APLICA*

**N/A** NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

| RESTRICCIONES LABORALES | TIPO | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|
| SIN RESTRICCIONES LABORALES | NO APLICA | NO APLICA |

**El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:**

| | |
|---|---|
| EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL | ✓ |

| RECOMENDACIONES MÉDICAS | RECOMENDACIONES OCUPACIONALES | HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES |
|---|---|---|
| | USO DE EPP | HABITOS SALUDABLES |
| | PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL | FORTALECIMIENTO MUSCULAR |
| | CAPACITACIÓN | CONTROL DE PESO |
| | OTROS ; RECOMENDACIONES COVID | ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA |
| | | HACER DEPORTE |
| | | DIETA BALANCEADA |

**OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

**Médico**

Firma:

Nombre: GUTIERREZ PEREZ WALTER ENRIQUE

R. M.: 1462 L.S.O.: 07506

Código de Seguridad
D427J1P9577

**Aspirante o Trabajador**

Firma:

Nombre: MARTINEZ MARTINEZ OSCAR JAVIER

CC: 1098664100

| | RESOLUCIÓN 07506 | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que WALTER ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ , identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 72129934, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: WALTER ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ. MEDICINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 72129934, en las áreas de MEDICINA en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga a los 17 SEP 2020

**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ**
**SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

Elaboró: ELKIN URIBE
Revisó: YELITZA LILIBETH HERNANDEZ
Visto: LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ

Escaneado con CamScanner